

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 3 DE JUNIO DE 2020

RESOLUCIÓN INTERDEPARTAMENTAL N° 2

VISTO: los DECNU-2020-297-APN-PTE y DECNU-2020-459-APN-PTE, la Ordenanza CS 283/2004 y modificatorias, y la Resolución Rectoral 104/2020;

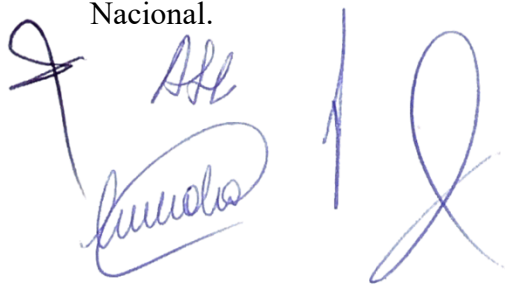
CONSIDERANDO:

Que, el DECNU-2020-297-APN-PTE estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio, con el propósito de proteger la salud pública ante la pandemia del COVID-19 generada por el virus SARS-CoV2, declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud.

Que, el DECNU-2020-459-APN-PTE prorroga el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020, que fuera prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20. Asimismo, prorroga, por el mismo plazo, la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/20.

Que, la Universidad Nacional de La Rioja, mediante Resoluciones Rectorales, fue progresivamente adhiriendo a los Decretos mencionados supra y adoptando medidas de suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales.

Que, mediante RR 104/2020, el Rector de la Universidad Nacional de La Rioja resuelve, entre otros, encomendar a las Unidades Académicas que adopten las medidas necesarias para garantizar el desarrollo del Calendario Académico y los contenidos mínimos de las asignaturas, mediante la implementación transitoria de modalidades de enseñanza a distancia, todo ello en el marco de la emergencia sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Gobierno Nacional.



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 3 DE JUNIO DE 2020

RESOLUCIÓN INTERDEPARTAMENTAL N° 2

Que, la realidad y los comunicados oficiales de las autoridades del Gobierno Nacional indican que una vez vencidos dichos plazos el regreso a las actividades presenciales en el ámbito educativo va a ser paulatino, prorrogado o escalonado.

Que, mediante Resolución del Comité Ejecutivo del Consejo Interuniversitario Nacional 1510/2020, se aprueba el documento denominado “Algunas cuestiones normativas relacionadas con decisiones sobre validez, evaluación, acreditación y dictado de las carreras en las instituciones universitarias durante el actual período de emergencia sanitaria”, el que, entre otros, expresa que en el actual período es necesario definir las medidas que se tomen teniendo en cuenta criterios tales como “Facilitar la terminalidad de estudios a quienes estén en el tramo final de su carrera; Asegurar, en el caso de la evaluación y la acreditación de asignaturas, los necesarios niveles de seguridad en cuanto a la identidad y la autoría de las tareas definidas; y Equilibrar los requerimientos de avance de los estudiantes con las posibilidades de los equipos docentes para llevar adelante las actividades requeridas en formatos diferentes”, por lo que resulta necesario atender diferentes demandas y necesidades de graduación de los/as estudiantes, en el marco de una atención prioritaria de las posibilidades y realidades de los/as docentes y equipos de cátedra en este complejo contexto que vivimos.

Que, el Artículo 68, inciso “c” de la Ord. CS 283/2004 (Reglamento de Alumnos) y modificatorias establece que “En el caso de Exposición de Trabajos Finales, cada Departamento Académico, fijará la modalidad evaluatoria correspondiente.”

Que, la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado ha manifestado contar con un protocolo de actuación interna que posibilita la gestión de un número, al momento, limitado de actas de exámenes finales por intermedio de los sistemas de gestión académica, como SIU-GUARANI y otros.



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 3 DE JUNIO DE 2020

RESOLUCIÓN INTERDEPARTAMENTAL N° 2

Que, se realizaron las consultas pertinentes a la Asesoría Letrada, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Universidad.

Que, mediante acta acuerdo de paritaria docente UNLaR-SIDUNLaR-ARDU de fecha 27 de mayo del corriente año, entre otros puntos, “las partes acuerdan un trabajo conjunto en el marco de medidas de excepcionalidad y de garantías de los derechos docentes que permitan (...): b) Facilitar la terminalidad de estudios a quienes estén en la instancia de defensa de trabajo final en su carrera”.

Que, en este marco, las Unidades Académicas trabajan en acordar medidas tendientes a armonizar el desarrollo de las actividades académicas en el contexto actual, respetando la diversidad disciplinar y las identidades de las carreras y áreas del conocimiento de los Departamentos Académicos, Sedes Regionales y Delegaciones Académicas de la UNLaR.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario adecuar a la modalidad a distancia o mediación tecnológica la toma de los exámenes de trabajos finales de carrera, tesinas y/o tesis de las carreras de pregrado y grado, garantizando el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa vigente de esta Universidad.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones estatutarias,

**LOS/AS DECANOS/AS DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA PRODUCCIÓN, AL
AMBIENTE Y AL URBANISMO,
CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES,
CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN,
CIENCIAS DE LA SALUD, y
CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVEN:**



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

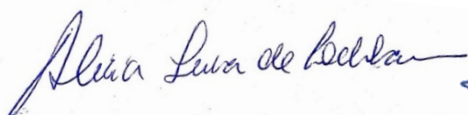
LA RIOJA, 3 DE JUNIO DE 2020

RESOLUCIÓN INTERDEPARTAMENTAL N° 2

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR, con carácter de excepción y mientras se mantenga el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, la sustanciación de los exámenes correspondientes a finales de carrera, tales como tesinas, tesis, trabajos finales de carrera, trabajos finales de licenciatura, entre otras denominaciones, de las carreras de pregrado y grado de esta Universidad en modalidad a distancia o mediados por tecnologías, conforme los criterios, lineamientos y protocolos que cada Unidad Académica establezca y de conformidad a las normas específicas que los regulen, en el alcance de los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO 2º: SOLICITAR a la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado las gestiones necesarias que aseguren los procedimientos administrativos y registros pertinentes en los sistemas de gestión académica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, notifíquese y archívese.



Dra. ALICIA AZUCENA LEIVA
DECANA
Dpto. Académico de Cs. y tecnologías Aplicadas
a la Producción al Ambiente y al Urbanismo
Universidad Nacional de La Rioja



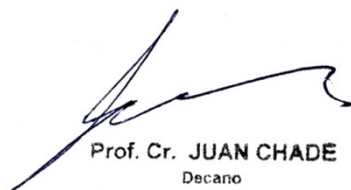
Prof. Mg. Marcelo Martínez
Decano
Departamento Académico de Ciencias
Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de La Rioja



Prof. Mg. Gustavo E. Kofman
Decano
Departamento Académico de Ciencias
Humanas y de la Educación
Universidad Nacional de La Rioja



Prof. Dra. Silvina Schab
Decana
Departamento Académico de Ciencias de la Salud
Universidad Nacional de La Rioja



Prof. Cr. JUAN CHADE
Decano
Departamento Académico de
Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas
Universidad Nacional de La Rioja